

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasado éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Septiembre 1901)

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de las consultas formuladas, y para la más exacta aplicación de los Reales decretos de 17 y 30 de Agosto próximo pasado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Quedan en todo su vigor las disposiciones de adaptación contenidas en los párrafos sexto y séptimo del art. 75 del Real decreto de 17 de Agosto último, para los alumnos que en el año anterior han estudiado, juntamente con Geografía, Historia de España.

2.º Los alumnos que en el curso anterior hayan estudiado el primero de Historia y Geografía con sujeción á la Real orden de 31 de Agosto de 1900, estudiarán en el actual la Geografía de España y la Historia de España, en sus edades moderna y

contemporánea, dejando para el cuarto año la Historia Universal.

3.º Los alumnos que en el año anterior hayan estudiado el segundo curso de Historia y Geografía con sujeción á la Real orden de 31 de Agosto de 1900, estudiarán en el corriente el tercer curso de Historia y Geografía, para completar los estudios de Historia Universal y de España que tienen ya realizados.

4.º Las clases de la asignatura de Geometría que en el Real decreto de 17 de Agosto último se establecen como diarias, por error de copia, se estudiarán como alternas.

5.º El domicilio escolar de los alumnos de los Colegios para los efectos de la demarcación académica establecida por el Real decreto de 30 de Agosto próximo pasado, lo será el del propio Colegio en que se hallen inscriptos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1901.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 13 Septiembre 1901).

### SECCION SEGUNDA

#### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA

#### PROVINCIA DE ZARAGOZA

A las nueve del día 18 del corriente verificará esta Comisión, en el Salón de sesiones de la Diputación provincial, el sorteo de las décimas resultan-

tes al distribuir entre los pueblos de la Zona de Zaragoza el cupo señalado á la misma por Real decreto de 1.º del actual para el contingente del Ejército activo en el reemplazo de 1901.

Lo que se anuncia, cumpliendo el art. 63 de la ley de Reclutamiento vigente.

Zaragoza 14 de Septiembre de 1901.—El Gobernador-Presidente, Germán Avedillo.—El Secretario, José Vidal.

## SECCION QUINTA

### DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Pedro Palacios y Sáenz, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza:

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy á D. Julio de Lazurtegui, vecino de Bilbao, una solicitud que ha presentado en 4 del actual, pidiendo la concesión de 30 pertenencias para una mina de cobre, sita en el término de Embid de Ariza y paraje llamado La Puerta del Ocino, con el título de «La Salada».

El terreno designado linda por los cuatro puntos cardinales con montes y terrenos particulares.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sur de la finca de D. Vicente Remacha, que existe junto al Barranco llamado Puerta del Ocino; desde dicho punto se medirá una recta en dirección E. de 20 metros y se colocará la primera estaca; de ella y en dirección N. 950 metros y segunda; de ella y en dirección O. 300 metros y tercera; de ella y en dirección S. 1.000 metros y cuarta; de ella y en dirección E. 300 metros y quinta estaca, y de ella en dirección N. se medirán 50 metros para unir con la primera; quedando cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de 60 días fijado por la ley de Minas.

Zaragoza 4 de Septiembre de 1901.—Pedro Palacios.

D. Pedro Palacios y Sáenz, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza:

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy á D. Enrique Lepine y Gary, vecino de Tuleda (Navarra), una solicitud que ha presentado en 31 de Agosto último, pidiendo la concesión de 30 pertenencias para una mina de carbón de piedra y otros metales, sita en el término de Grisel y paraje llamado La Romerosa, al pie de la Cierma, con el título de «Alice».

El terreno designado linda al N. con la Huerta de Planos, al E. con el Cabezo de la Montaña, al S. con el Molino de Grisel y al O. con el alto de la Cruz.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida unos trabajos de poca importancia en unas peñas llamadas Romerosas, á unos 60 metros de una abejera; de este punto con dirección al N. con 40° E. se medirán 600 metros y se colocará la primera estaca; de ésta en dirección E. se medirán 150 metros y segunda; de ésta al S. 1.000 metros y tercera; de ésta al O. 300 metros y cuarta; de ésta al N. 1.000 metros y quinta, y de ésta última estaca á la primera 150 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de 60 días fijado por la ley de Minas.

Zaragoza 7 de Septiembre de 1901.—Pedro Palacios.

D. Pedro Palacios y Sáenz, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza:

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy á D. Enrique Lepine y Gari, vecino de Tudela (Navarra), una solicitud que ha presentado en 31 de Agosto último, pidiendo la concesión de 12 pertenencias para una mina de carbón piedra y otros metales, sita en el término de Grisel y paraje llamado Abejera de Poro, al pie de la Ciezma, con el título de «Lolotte».

El terreno designado linda al N. con finca de Romualdo Ortín, al E. con finca de D.ª Nazaria Magallón, al S. con el brazal de las Eras, finca de D. Francisco Ramírez, y al O. con término de Molones.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una abejera en ruina llamada Abejera del Poro; de este punto con dirección al N. con 45° E. se medirán 150 metros y se colocará la primera estaca; de ésta al E. se medirán 100 metros y segunda; de ésta al S. 600 metros y tercera; de ésta al O. 300 metros y cuarta; de ésta al N. 600 metros y quinta, y de ésta á la primera estaca se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de 60 días fijado por la ley de Minas.

Zaragoza 7 de Septiembre de 1901.—Pedro Palacios.

## SECCION SEXTA

D. Joaquín Rosel Bravo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Salillas de Jalón:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta población el día 7 del actual, se encuentra el siguiente

*Particular.*—«En tal estado, visto el déficit de 2.825'84 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año natural de 1902, esta

Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.825'84 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables a las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el artículo 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de Su Majestad el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 20 céntimos de peseta cada 100 kilogramos de paja y de 40 céntimos de peseta cada otros 100 kilogramos de leña, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 600.000 kilogramos de paja y 406.460 de leña en todo el año, que viene á producir exactamente las 2.825'84 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico. Manuel Langarita.—Isidoro Langarita.—José Ferrano.—Patricio Balduque.—Segundo Langarita.—Pascual Adiego.—Manuel Pló.—Celestino Langarita.—Pedro Adiego.—Por los Sres. Concejales y Asociados que dicen no saber firmar, El Secretario, Joaquín Rosel Bravo.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Salillas de Jalón á 8 de Septiem-

bre de 1901.—V.º B.º, el Alcalde, Manuel Langarita.—El Secretario, Joaquín Rosel Bravo.

D. Joaquín Lambán Artaso, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de Sierra de Luna:

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario de este pueblo, aprobado por la Junta municipal para el año de 1902, se halla consignada en el capítulo 9.º la cantidad de 2.049'93 pesetas que resulta de déficit á cubrir con arbitrios extraordinarios que se expresan en la siguiente tarifa:

Especies.	Unidad	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad	Derechos en unidad	Producto anual calculado
	Kilogs.		Pesetas.	Pesetas	Pesetas
Paja.....	100	2.000	3'00	0'75	1.500
Leña.....	100	1.466'48	1'50	0'375	549'93
TOTAL.....					2.049'93

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Sierra de Luna á 6 de Septiembre de 1901.—V.º B.º, el Alcalde, Jenaro Naudín.—El Secretario, Joaquín Lambán Artaso.

El Ayuntamiento y asociados de esta localidad han acordado el arriendo á venta libre por término de tres años de los derechos que devenguen todas las especies sujetas al impuesto de consumos bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 24 del actual, de diez á doce de la mañana, y caso de no dar resultado, tendrá lugar la segunda el 5 de Octubre próximo á las propias horas.

Si las anteriores subastas no diesen resultado, se procederá al arriendo por venta á la exclusiva por el año económico de 1902 de los derechos que representan los grupos de líquidos y carnes, celebrándose la primera subasta el 16 de Octubre próximo, la segunda el 28 de dicho mes, caso de no dar resultado la primera y la tercera y última, también en su caso, el 8 de Noviembre, todas de diez á doce de la mañana.

Villamayor 13 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Pablo Fernando.

En la Secretaría del Ayuntamiento se hallan de manifiesto por término de 15 días las liquidaciones de gastos é ingresos del ejercicio de 1900, el presupuesto adicional de 1901 y el ordinario para el año 1902; en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

La Almunia 13 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Mateo Martínez.

Por término de 15 días queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto ordinario para el año 1902.

Los Fayos 12 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Atilano Pérez.

Por terminación de contrato, en 29 del corriente mes quedará vacante la plaza de herrero de este pueblo.

Los que deseen ocuparla dirigirán sus instancias á esta Alcaldía hasta el día 30, en que se proveerá.

Orcajo 11 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Simeón Narro.

No habiendo producido efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos en el año 1902, la Junta municipal que presido tiene acordado el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, por término de uno á cinco años,

celebrándose la primera subasta el día 24 del actual, á las diez de la mañana, y de no resultar proposición admisible, se efectuará una segunda, el día 4 del próximo mes de Octubre, á la hora indicada, pero por un año solamente. De no ofrecer resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva, por un período de uno á tres años, de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en los días 14 y 21 de Octubre y 4 de Noviembre, á la misma hora. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Añón 11 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Pérez.

### D. José Lax, Alcalde constitucional de la villa de Fuentes de Ebro:

Hago saber: Que las subastas públicas para el aprovechamiento de pastos en los montes de esta población, tendrá lugar en el mes, día, hora y forma que se expresa á continuación:

NOMBRE DE LOS MONTES	Número de cabezas. — Lanar.	FECHAS DE LAS SUBASTAS			TIPO del remate. — Pesetas.	PLAZO del disfrute.	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Hora.			
Mejana Grande.....	200	1.º	Octubre.	10 1/2	400	Annual.	20 reses mayores.
Mejana de la Granja.	400	1.º	Idem.	11 1/2	800	Idem.	Idem.
Vallipuej y Espeñaciegos .....	400	1.º	Idem.	12	800	Idem.	Idem.

Las subastas se celebrarán en la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

Fuentes de Ebro 10 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, José Lax.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo, en providencia dictada en el día de hoy, ha acordado citar á los testigos Hipólito Marcilla Caya, Elías Ormilla Rodes, Andrés Gil Jiménez y Angel San Cambra, vecinos de esta ciudad y cuyos domicilios se ignoran, para que el día 27 del actual y hora de las nueve de su mañana, comparezcan á la vista en juicio oral de la causa formada por el delito de lesiones, contra Nicolás Liarte y Esteban Vidal, ante la Excm. Audiencia provincial de esta ciudad; y se le apercibe que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 12 de Septiembre de 1901.—El Escribano, José Guitarte.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia dictada en el día de hoy, ha acordado citar á la testigo María Morales, domiciliada en esta ciudad, y hoy en paradero ó domicilio ignorado, para que el día 30 del mes de Septiembre actual y hora de las nueve

de la mañana, comparezca ante la Excm. Audiencia provincial de esta capital, para la celebración del juicio oral de la causa formada contra Eusebio Bonafonte, sobre allanamiento; y se le apercibe que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 13 de Septiembre de 1901.—El Escribano, José Guitarte.

#### Ejea de los Caballeros

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Excm. Audiencia de Zaragoza, procedente de causa contra Fernando Pemán sobre homicidio, se cita por medio de la presente al jurado Miguel Abad Peiró, vecino que fue de Tauste, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante dicha Audiencia el día 25 de Octubre próximo, á las doce, al objeto de constituir en unión de otros el Tribunal que ha de conocer en la nombrada causa, bajo la multa de 50 á 500 pesetas si no comparece sin causa legítima, y que deberá justificar.

Ejea de los Caballeros á 13 de Septiembre de 1901.—Mariano Lapieza.